



## HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

### RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 076/99 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Mayo 27 de 1999

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante notas de 16 de junio de 1997 y 21 de abril de 1998, el Dr. Vladimir Gutiérrez Pérez, solicitó licencia indefinida a las sesiones del H. Concejo y Comisiones de Concejal Múncipe Titular, aduciendo en principio razones personales y posteriormente por haber asumido el cargo de Presidente de la Unión de Instituciones del Sur (UNISUR), por esta situación acreditó al Concejal Suplente, Señor Javier Ledezma García, para que asista al H. Concejo con los mismos derechos y obligaciones que el Titular.

Que, las notas cursadas fueron consideradas por la Comisión de Gestión Administrativa, como se evidencia en los Informes 112/97 y 059/98, determinando el Pleno, comunicar al impetrante formalice su renuncia al mandato de Concejal Municipal, por tener un impedimento legal.

Que, el Reglamento Interno del H. Concejo, no prevé licencias indefinidas, sin embargo establece claramente en caso de que algún concejal cesara en sus funciones por muerte, renuncia, **aceptación de cargo público rentado en cualquier entidad pública o privada que contravenga disposiciones legales**, será reemplazado por su respectivo suplente, previas las formalidades de Ley, establecidas para la habilitación de un titular, así como lo prevén los Arts. 54, 58 del Reglamento Interno, Art. 15 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 140 de la Ley Electoral.

Que, es obligación de los Concejales Múncipes asistir puntualmente a las Sesiones tanto Plenarias como de Comisión... (Inc. a) Art. 59 del Reglamento Interno del H. Concejo).

Que, mientras un Concejal Suplente esté en ejercicio, tiene los mismos derechos y obligaciones reconocidos a los titulares, así como lo prevé el Art. 58 del Reglamento Interno del H. Concejo, disposición concordante con el Art. 15 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 140 de la Ley Electoral.

Que, habiendo asumido otras funciones el Concejal Múncipe Dr. Vladimir Gutiérrez Pérez, el cargo de Presidente de UNISUR, hecho que le imposibilita asistir al H. Concejo Municipal a ejercer sus derechos y deberes previstos en la normativa vigente, (inc. a) Art. 51) y no estando prevista la licencia indefinida que solicita (Art. 54), el impetrante crea una situación en la que sin poder cumplir con sus obligaciones formales, tampoco puede acogerse al Reglamento creando así una limitación en la aplicación plena del Art. 58, afectando una imperfección jurídica en el funcionamiento del Pleno.

Que, rescatado el espíritu del informe N° 16/99 de la Comisión Administrativa, el Pleno ha considerado y aprobado un proyecto sustitutivo.

#### POR TANTO:

**EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza**, en uso específico de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

Art. 1° Se confiere al Señor Javier Ledezma García, Concejal Suplente, todas las atribuciones inherentes al ejercicio de sus funciones dentro del alcance del Art. 58 del reglamento Interno del H. Concejo.

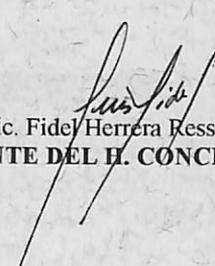


M. N° 076/99

## HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

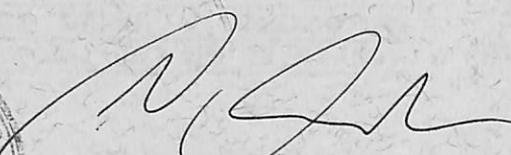
Art. 2°. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del Presidente del H. Concejo Municipal.

Regístrese hágase saber y cúmplase

  
Lic. Fidel Herrera Rellini

**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Dr. Carlos Quintana Campos  
**H. CONCEJAL SECRETARIO**

Copias Stría. Gral. (5)  
Arch.  
/amme.

SECCION CAPITAL - PROVINCIA OROPEZA